Auto 683
Radicado 63001311000220050026399

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintiuno(21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Existiendo designación de curadora ad-Litem, para proteger los derechos de la parte aquí ejecutada y vencido el término del traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código general del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día uno (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana(9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, se cita a el ejecutante, señor GERMAN EUGENIO RAMIREZ VERGARA, y al ejecutado, señora SOFIA RAMIREZ SANZ, para que concurran personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 02, folios 7 al 27 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: No se solicita

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (CURADORA AD LITEM)

Documental: No se presentan

Interrogatorio de parte: Se dispone escuchar el interrogatorio del señor German Eugenio Ramírez Vergara.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma “Microsoft Teams” o “Lifesize”, por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cb3286457754b6ec65918cdee9d92a5767d6eccdbe085c13ef7b5e182b62100
Documento generado en 21/04/2022 10:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica